ABRIL 2019

BOLETÍN FISCAL
Comisión Fiscal AMCPDF

NÚMERO 41

FUNDAMENTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

ANTECEDENTES

Por el año de 1930 Al Capone y la mafia que contrabandeaban alcohol durante la ley seca en los Estados Unidos de América del norte, establecieron lavanderías de ropa con el objeto de ocultar el origen ilegal del dinero en efectivo, la estrategia utilizada era manifestar el efectivo como ingresos de las lavanderías y pagaban los impuestos para posteriormente entregar dividendos a los socios. Martínez J.(2018)

Desde el 2012 se desarrollan esquemas de lavado de dinero en restaurantes, bares, Régimen de Incorporación Fiscal y en general negocios que manejan efectivo en México, que no son necesariamente actividades vulnerables pero que sirven de plataforma para el lavado de dinero.

Actualmente existen convenios internacionales suscritos por México con Viena, Palermo y Mérida.

CONVENCIÓN DE VIENA

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Convención de Viena) adoptada el 20 de diciembre de 1988 la cual fue aprobada por el Senado de la República el 30 de noviembre de 1989;

CONVENCIÓN DE PALERMO

La convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional (Convención de Palermo), adoptada el 15 de noviembre de 2000 y aprobada por el Senado de la República el 22 de octubre de 2002, y la

CONVENCIÓN DE MÉRIDA

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida), adoptada el 31 de octubre de 2003 y aprobada por el Senado de la República el 29 de abril de 2004,

Antecedentes de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

1. El 17 de octubre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)
2. El 16 de agosto del 2013 se publicó en el DOF el reglamento de la LFPIORPI.
3. El 23 de agosto se publicó en el DOF - ACUERDO 02/2013 por el que se emiten las reglas de Carácter General.
4. El 30 de agosto de emitió la RESOLUCIÓN por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables.

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES DE OPERACIONES DE PROCEDENCIA ILÍCITA

Marco Normativo:

Artículo	Concepto
Artículo 400 Bis del Código Penal Federal	Operaciones con recursos de procedencia ilícita – Lavado de Dinero
Artículo 139 del Código Penal Federal	Terrorismo
Artículo 148 Bis del Código Penal Federal	Terrorismo Internacional
Artículo 139 Quáter del Código Penal Federal	Financiamiento al Terrorismo

De acuerdo con esta ley (LFPIORPI) son vulnerables las contenidas en el artículo 17:

17-I Juegos con apuesta, Concursos o Sorteos.

17-II Tarjetas de Servicios o de Crédito y tarjetas pre-pagadas.

17-III Emisión de cheques de viajero.

17-IV Préstamos (No Financieras).

17-V Compraventa de inmuebles.

17-VI Joyería, metales y piedras preciosas.

17-VII Comercialización de obras de arte.

17-VIII Comercialización de vehículos.

17-IX Blindaje de vehículos y otros.

17-X Traslado de Valores.

17-XI Prestación de servicios profesionales.

17-XII Notarios y corredores públicos.

17-XIII Recepción de donativos.

17-XIV Agentes o apoderados aduanales.

17-XV Arrendamiento de Inmuebles.

En cada una de las quince fracciones se tiene un umbral, para determinar en qué casos existe una actividad vulnerable para estar obligado a la identificación de clientes y usuarios, y otro umbral para estar obligado a presentar avisos mensuales al SAT con datos o sin operaciones (Los avisos deben ser presentados en los primeros 17 días del mes siguiente al que pertenecen las operaciones o bien de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013 en el que se les da la opción a los contribuyentes de presentar sus declaraciones de acuerdo al sexto dígito numérico de su clave del RFC de acuerdo a la siguiente tabla:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 10	Día 17 más cinco días hábiles

Se consideran operaciones vulnerables únicamente cuando caen en el umbral de identificación, hay que considerar que varias facciones el umbral inicia con un peso.

Artículo 17, Fracciones I a XI

Artículo 17 fracción	**Actividades Vulnerables**	**Identifica-ción Desde UMA**	**Aviso a Partir de UMA**
I	Juegos con apuesta, concurso o sorteos	325	645
II	Tarjetas de crédito y tarjetas de servicio	805	1,285
	Tarjetas pre-pagadas, monederos electrónicos, vales electrónicos y de papel	645	645
III	Cheques de viajero, emisión y comercialización	$ 1	645
IV	Otorgantes de préstamos o créditos (Casas de empeño)	$ 1	1,605
V	Servicios de construcción y desarrollo para Copra venta de inmuebles	$ 1.	8,025

VI	Joyerías, Metales y piedras preciosas	805	1,605
VII	Subastas y comercialización de obras de arte	2,410	4,815
VIII	Venta de todo tipo de Vehículos, nuevos o usados	3,210	6,420
IX	Blindaje de Vehículos, inmuebles y otros	2,410	4,815
X	Traslado y custodia de dinero y valores	$ 1	3,210
XI	Prestación de servicios personales independientes para las siguientes actividades:	$ 1	$ 1
a)	La compra venta de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre ellos		
b)	La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes (incluye los servicios de outsourcing de personal (1)		
c)	El manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores		
d)	La organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles, o (incluye crowdfounding (2)		
e)	La Constitución, fusión, escisión, operación y administración de personas morales, corporativos, incluyendo el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles		

(1) Outsourcing.- Servicios externos para el manejo o tercerización del personal.
(2) Crowdfounding.- Cooperación colectiva, llevada a cabo por personas que realizan una red para conseguir dinero u otros recursos, que suele utilizar internet para financiar esfuerzos e iniciativas de otras personas u organizaciones, Del inglés crowd (masa) y sourcing (externalización), también conocido como “tercerización masiva” o “subcontratación voluntaria”, consiste en externalizar tareas que, tradicionalmente, realizaba un empleado o contratista, o un grupo numeroso de personas o una comunidad (masa), a través de una convocatoria abierta.” **Fuente Wikipedia.**

Artículo 17, fracción XII Prestación de servicios de Fe Pública.

XII	Prestación de servicios de Fe Pública: Notarios, corredores y funcionarios		
A	**Notarios Públicos**		

a)	Enajenación de Inmuebles	$ 1	16,000
b)	Otorgamiento de poderes con carácter irrevocable	$ 1	$ 1
c)	Constitución, aumentos o disminuciones de capital, fusión o escisión, compra venta de acciones	$ 1	8,025
d)	Constitución de fideicomisos, traslativos de dominio o garantía	$ 1	8,025
e)	Protocolización de contratos de préstamo en donde el acreedor no es parte del sistema financiero	$ 1	$ 1
B	**Corredores Públicos**		
a)	Realización de avalúos sobre bienes	8,025	8,025
b)	Constitución, aumentos o disminuciones de capital, fusión o escisión, compra venta de acciones	$ 1	8,025
c)	Constitución de fideicomisos, traslativos de dominio o garantía	$ 1	8,025
d)	Protocolización de contratos de préstamo mercantil en donde el acreedor no es parte del sistema financiero	$ 1	$ 1
C	**Funcionarios con Fe Pública**		
	Cuando intervengan en la realización de actividades vulnerables	$ 1	$ 1

Artículo 17, fracciones XIII a XV

Artículo 17 Fracción	Actividades Vulnerables	Identifica desde UMA	Aviso a partir UMA
XIII	Donatarias, por donativos recibidos	1,605	3,210
XIV	Agentes y apoderados aduanales, por servicios de comercio exterior de las siguientes mercancías:		

a)	Vehículos terrestres, aéreos y marítimos nuevos o usados, cualquiera que sea el valor de los bienes.	$ 1	$ 1
b)	Máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas y usadas, cualquiera que sea el valor de los bienes	$ 1	$ 1
c)	Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago, cualquiera que sea el valor de los bienes	$ 1	$ 1
d)	Joyas, relojes piedras y metales preciosos, cuyo valor individual sea igual o superior al equivalente a 485 UMAS	485	485
e)	Obras de arte, cuyo valor individual sea igual o superior al equivalente a 4,815 UMAS	4,815	4,815
f)	Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje de vehículos, cualquiera que sea el valor de los bienes	$ 1	$ 1
XV	Uso o goce de inmuebles con valor unitario de renta mensual	1,605	3,210

Conclusión.

México se enfrenta a un problema socioeconómico internacional que daña enormemente el desarrollo de cualquier país, por lo que debemos ser cuidadosos al realizar operaciones mercantiles para no vernos involucrados en lavado de dinero y defraudación fiscal.

Referencias:

- Ávila T. Fabián, De Pavía I. Agustín, Moreno G. Joaquín, Nava G. Máximo, Ortiz M. Angélica y Ruíz M. Miguel A. (2014) Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento – Comentadas.
- Resoluciones Misceláneas Fiscales (2017, 2018 y sus modificaciones).
- Martínez Javier (2018) Para poder cumplir la Ley Anti Lavado de Dinero
- Pérez Ch. José, Fol O. Raymundo (2015) Guía Legal, Fiscal y Administrativa de la Ley Anti Lavado de Dinero.

C.P.C. Violeta Márquez Licona
Titular del Despacho Contadores y Asesores Fiscales
Integrante de la Comisión de Fiscal "AMCP"